



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

270' 023

EXP. N° 00190-2007-PC/TC
LIMA
MERCEDES FELÍCITA PESARESSI
CÁCERES

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 25 de setiembre de 2007

VISTO

El pedido de aclaración de la resolución de autos, su fecha 16 de febrero de 2007, presentado por doña Mercedes Felicita Pesaressi Cáceres; y,

ATENDIENDO A

1. Que el tercer párrafo del artículo 121° del Código Procesal Constitucional establece que “[c]ontra los decretos y autos que dicte el Tribunal, sólo procede, en su caso, el recurso de reposición (...). El recurso puede interponerse en el plazo de tres días a contar desde su notificación”.
2. Que la recurrente solicita se aclare la resolución de autos, alegando que pretensiones similares a la suya, que han sido declaradas improcedentes por este Colegiado, han sido remitidas a los juzgados contencioso-administrativos para su tramitación, situación que no ha sido dispuesta en su caso.
3. Que en observancia a lo expuesto en el primer considerando, la presente solicitud debe ser entendida como recurso de reposición.
4. Que a través de su jurisprudencia este Colegiado ha precisado la aplicación de sus precedentes vinculantes, señalando que para el caso de los procesos de cumplimiento que no cumplan con los requisitos previstos en la STC 168-2005-PC, la remisión de los expedientes a los juzgados contencioso-administrativos solo se efectuará para aquellos procesos que se encontraban en trámite a la fecha de la publicación de la mencionada sentencia, por lo que en el caso de los procesos iniciados con posterioridad al 7 de octubre del 2005 no corresponde ordenar remisión alguna.
5. Que en tal sentido, al haber emitido este Colegiado una decisión sobre la pretensión del recurrente conforme a la línea jurisprudencia vigente, el presente recurso debe ser desestimado.



024

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N° 00190-2007-PC/TC
LIMA
MERCEDES FELÍCITA PESARESSI
CÁCERES

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reposición.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**LANDA ARROYO
MESÍA RAMÍREZ
VERGARA GOTELLI**

Lo que certifico:

**Dr. ERNESTO FIGUEROA BERNARDINI
SECRETARIO RELATOR**